

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Convocatoria de ayudas dirigidas a asociaciones o fundaciones del ámbito de los servicios sociales para contribuir a su mantenimiento. Ejercicio 2018**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 3 de julio de 2018, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes:

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable**

Constituye el objeto de esta convocatoria regular las ayudas que podrá otorgar el Instituto Foral de Bienestar Social a asociaciones o fundaciones del ámbito de los servicios sociales para contribuir a su mantenimiento, enmarcadas en el ámbito de actuación de este IFBS, durante el ejercicio 2018.

Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el cumplimiento del conjunto de requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) y en la Normativa vigente.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se imputarán al crédito de la partida presupuestaria 1.8024.0422.481.00.04 "Programa ayudas asociaciones gastos funcionamiento" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2018, y dotada para esta convocatoria con la cantidad de 280.000,00 euros.

Excepcionalmente, además de la cuantía total máxima señalada, se podrá fijar, dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Dicha cuantía adicional podrá disponerse del resto de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, siempre que se hayan ya resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria y en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre sobre Servicios Sociales y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).

3.2. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria de ayudas:

a) Las entidades, centros y servicios que dependan del Estado o de la comunidad autónoma, así como los dependientes de las entidades de ahorro y entidades lucrativas.

b) Aquellas entidades cuyas actividades y/o programas se circunscriban a otros ámbitos o colectivos relacionados con otros departamentos o direcciones de la DFA u otras instituciones públicas.

c) Las asociaciones o entidades cuyo ámbito de actuación coincida con el del municipio de Vitoria-Gasteiz.

d) Quienes hayan incumplido la obligación de reintegrar las subvenciones reclamadas en ejercicios anteriores.

e) Las entidades u organizaciones que no incluyan al territorio alavés dentro del ámbito geográfico de actuación correspondiente a los programas para los que soliciten ayuda.

f) Las cámaras, cooperativas, colegios profesionales, entidades educativas, sociedades civiles, sindicatos o agrupaciones de comerciantes y los profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos o integrados en las mismas o aquellos grupos que reserven más del 75 por ciento de sus plazas a las personas miembros, empleadas o familiares de alguna institución determinada o que limiten la libre voluntad de ingreso en los mismos.

g) Las asociaciones o fundaciones que no estén inscritas en el Registro Foral de Servicios Sociales, de acuerdo al Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de servicios sociales del Territorio Histórico de Álava, estableciendo las normas de organización y funcionamiento.

h) Las asociaciones o fundaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento, así como las sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la igualdad de mujeres y hombres.

i) Las asociaciones o fundaciones en las que estén incluidas entidades públicas.

j) Las asociaciones o fundaciones que no cuenten con sede en Álava.

k) Aquellas entidades que dispongan de convenio de colaboración con este Instituto Foral de Bienestar Social para el mismo concepto objeto de esta convocatoria.

Cuarta. Finalidad de la convocatoria y conceptos susceptibles de ayuda

4.1. La asignación de las subvenciones con el fin de cumplir los objetivos señalados por la diputación foral en la actuación de los servicios sociales, estará orientada a colaborar en el mantenimiento y personal de las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de los servicios sociales.

4.2. Podrán ser susceptibles de ayudas los conceptos siguientes:

a) Gastos de mantenimiento:

1. Arrendamientos, gastos de comunidad, impuestos y tributos del local.

2. Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos.

3. Seguros del local.

4. Otros gastos susceptibles de ayuda:

– Material fungible de oficina, fotocopias y correos.

– Gastos de servicios exteriores de limpieza y material de limpieza.

– Asesoría laboral y económica.

– Mantenimiento de equipos (informático, fotocopiadora, extintores, caldera, alarmas, servidor y dominio Web).

– Plan de prevención de riesgos laborales, protección de datos, planes de calidad.

– Seguros de la entidad (responsabilidad civil, accidentes y voluntariado).

– Cuotas de federaciones.

- Gastos de desplazamiento a reuniones de federaciones (transporte y dietas).
- Reparaciones menores.

b) Gastos de personal propio de la entidad solicitante.

4.3 Quedarán excluidos:

- Gastos financieros, (intereses de préstamos, comisiones y descuentos), donaciones monetarias a terceros.
- Gastos de mantenimiento de locales propiedad de entidades públicas de la zona rural alavesa.
- Gastos ocasionados por la adquisición de mobiliario, equipamiento, bienes de carácter inventariable, reformas, inversiones, celebraciones gastronómicas, gastos de representación, gastos de obsequios, de lotería o de vehículos, etc.
- Actuaciones que ya estén siendo realizadas por la propia administración, directamente o mediante convenio o contrato.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. Se consideran gastos subvencionables, y podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018.

4.5. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En el caso de que exista vinculación en los términos del artículo 27.7 d) anterior, se deberá obtener la previa autorización para la subcontratación mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el caso de que la subcontratación se hubiera llevado a cabo de forma previa a la publicación de la presente convocatoria se admitirá la presentación de la solicitud de autorización junto con la solicitud de la ayuda, lo que no determinará el sentido de la respuesta.

Quinta. Presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes para concurrir a las ayudas que se regulan en esta convocatoria, se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia normalizada que se facilitará y será entregada en el Instituto Foral de Bienestar Social, calle San Prudencio, 30 - 1º, de la localidad de Vitoria-Gasteiz. Asimismo, desde esta Institución podrán facilitarse dichos modelos de forma telemática, a todas aquellas entidades que así lo requieran y también podrán ser descargados desde el siguiente enlace: www.araba.eus/ifbs (Pestaña Entidades> banner Ayudas y Subvenciones).

El Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

C/ San Prudencio, 30 - 1º

Teléfono: 945151015

Fax: 945121074

O en las siguientes direcciones de correo electrónico: mdomingo@araba.eus.

ifbsayudasins@araba.eus.

5.2. Las solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la presente normativa, serán presentadas en el lugar señalado en el apartado anterior. Estas también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en su Disposición Final Séptima. A las mismas se acompañará, en el momento de su presentación, original de la documentación exigida.

5.3. Las entidades solicitantes podrán presentar dicha solicitud de ayuda, junto con la documentación que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

Sexta. Plazo de presentación

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

6.2. Con carácter excepcional, una vez resueltas las solicitudes recibidas en plazo y siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, podrán admitirse a trámite solicitudes de ayuda fuera del plazo indicado en el apartado 6.1, siempre que se presenten antes del 30 de noviembre de 2018. En este caso se deberá acreditar que las necesidades de las ayudas han surgido con posterioridad al plazo de presentación ordinario, así como que existen probadas razones que las justifiquen, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Documentos a aportar

7.1. Instancia-solicitud a la que se refiere la base quinta, suscrita por quien tenga la representación de la entidad o poder suficiente para ello, en la que se haga constar, entre otros, los siguientes datos:

- Solicitante, actividades y cuantías solicitadas.
- Compromiso de colaboración con el Instituto Foral de Bienestar Social.
- Acreditación del poder de representación de quien firma la instancia y certificación del órgano competente autorizando la solicitud.
- Identificación de la asociación/fundación. Fecha de constitución legal de la entidad. Composición de la junta directiva o patronato y número de personas socias, voluntarias, etc., desagregadas por sexo, así como cuota de asociados según el libro-registro de personas asociadas que establece el artículo 23 de la ley 7/2007 de Asociaciones del País Vasco.
- Presupuesto y cuantía solicitada en cada concepto subvencionable de acuerdo a la base undécima apartado B.
- Relación de otros ingresos o subvenciones, destinados a la misma finalidad.
- En el caso de solicitud de subvención para personal contratado: relación del personal solicitado, indicando el puesto de trabajo, retribución y dedicación, de acuerdo al modelo que se adjunta en la Instancia- solicitud.

7.2. Memoria Técnica de la asociación o fundación en la que se especifique:

- Justificación de la contribución de la asociación o fundación a las necesidades sociales.
- Objetivos de la entidad, acciones y metodología.
- Seguimiento e indicadores de evaluación.
- Materiales, recursos humanos, tecnológicos...
- Grado de implantación en el territorio alavés.
- Participación de voluntariado.
- Atención a la ciudadanía.
- Acciones favorecedoras de la igualdad entre mujeres y hombres.

7.3. Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: las entidades solicitantes de las ayudas, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias); tantas veces como sea necesario, salvo que, por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

7.4. Exención de IVA: en relación con la base 15.3, la exención de IVA se acreditará mediante certificado de exención expedido por la Administración tributaria competente, salvo que ya se haya presentado con anterioridad. El IFBS comprobará en la administración tributaria correspondiente la existencia de dicha exención. En caso contrario se podrá acreditar la exención, mediante declaración responsables de que la entidad solicitante carece de finalidad lucrativa y los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza, así como que los cargos de presidente/a, patrono/a o representante son de carácter gratuito y no remunerado. La presentación de la solicitud autoriza asimismo al IFBS a comprobar dicha declaración en el Registro Foral de Servicios Sociales. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud.

Octava. Criterios de valoración

8.1. Como criterios generales de valoración para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta:

a) La adecuación y la calidad técnica de la intervención que desarrolla la asociación o fundación: hasta 50 puntos. Se valorará la justificación del mantenimiento de la entidad a las necesidades sociales, así como el diseño y propuesta de ejecución de la intervención (objetivos, acciones, metodología, seguimiento, evaluación y recursos utilizados).

a.1. Justificación de la contribución de la Asociación o Fundación a las necesidades sociales objeto de actuación de este IFBS: hasta 25 puntos.

Justifica adecuadamente	25 puntos
Justifica parcialmente	15 puntos
No Justifica	0 puntos

Para poder ser objeto de subvención, la actividad deberá obtener al menos 15 puntos en el apartado a.1.

a.2. Objetivos de la entidad, acciones y metodología: hasta 15 puntos.

Define objetivos coherentes a las necesidades sociales	5 puntos
Describe acciones concretas para la consecución de los objetivos	5 puntos
Relata metodología adecuada a los objetivos	5 puntos

a.3. Proceso de seguimiento y evaluación de la actividad de la entidad: hasta 5 puntos.

Presenta seguimiento e indicadores de evaluación adecuados	5 puntos
Presenta seguimiento e indicadores de evaluación no adecuados	0 puntos

a.4. Materiales, recursos humanos, tecnológicos,...: hasta 5 puntos.

Los materiales, recursos y equipamiento que señala son adecuados	5 puntos
Señala materiales y/o recursos no adecuados	0 puntos

b) La continuidad, estabilidad y trayectoria demostrada por la entidad solicitante en el ámbito de los servicios Sociales: hasta 5 puntos . Se valorará la presencia de la entidad en el territorio.

Más de 10 años	5 puntos
De 3 a 10 años	3 puntos
Menos de 3 años	0 puntos

c) Grado de implantación en el Territorio Histórico de Álava: hasta 5 puntos.

Al menos realiza 2 actividades en la zona rural alavesa	5 puntos
Realiza una actividad en la zona rural alavesa	3 puntos
No realiza ninguna actividad en la zona rural alavesa	0 puntos

d) Participación de voluntariado en el desarrollo de sus actuaciones. (No se computa la participación de los miembros de la Junta Directiva): hasta 10 puntos.

Al menos cuenta con 5 personas voluntarias para apoyo en la actividad de la asociación	10 puntos
Cuenta con menos de 5 personas voluntarias para apoyo en la actividad de la asociación	5 puntos
No cuenta personal voluntario de apoyo	0 puntos

e) Adecuación de los recursos humanos para la atención a la ciudadanía de forma presencial (personal contratado y/o voluntariado): hasta 10 puntos.

Presenta una cobertura de atención presencial de al menos 15 horas a la semana	10 puntos
La atención presencial es de menos de 15 horas y más de 10 horas a la semana	5 puntos
La atención presencial es menor o igual a 10 horas a la semana	0 puntos

f) Justificación válida de la subvención en el ejercicio anterior: hasta 10 puntos.

Si la justificación válida del ejercicio anterior en mantenimiento y personal es igual o superior al 90 por ciento de la cuantía inicial concedida en personal o en mantenimiento o no ha recibido subvención	10 puntos
Si la justificación válida del ejercicio anterior es inferior al 90 por ciento de la cuantía inicial concedida en personal o en mantenimiento	0 puntos

g) Acciones que favorezcan la visibilización de la igualdad de género: hasta 10 puntos.

- Igualdad entre mujeres y hombres recogida en los estatutos de la entidad.
- Que al menos el 40 por ciento de los miembros de la junta directiva de la entidad sean mujeres.
- Plan de igualdad o actividades específicas encaminadas a la consecución de la misma.

Cumple al menos 2 de las acciones anteriores	10 puntos
Cumple 1 acción	5 puntos
No cumple ninguna	0 puntos

Novena. Motivos de denegación

Serán motivos de denegación de la subvención los siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su organismo autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava.

b) La valoración del concepto solicitado no alcanza una puntuación de al menos 51 puntos, conforme a las bases décima, undécima y duodécima.

c) El concepto solicitado no responde a la finalidad establecida en la base cuarta apartado primero.

d) Se trata de una actuación o concepto excluido de acuerdo a la base cuarta apartado tercero.

e) La valoración del criterio de valoración a.1 no ha alcanzado al menos 15 puntos.

Décima. Grupos de prioridad e importes máximos subvencionables por entidad

Grupo de prioridad 1: mantenimiento financiado en ejercicios anteriores, cuyo local o sede subvencionable sea propiedad de la entidad. Importe máximo subvencionable por entidad 7.300 euros.

Grupo de prioridad 2: mantenimiento financiado en ejercicios anteriores cuyo local o sede subvencionable, sea cedido por la administración, y no tengan gastos de suministros, excepto teléfono. Importe máximo subvencionable por entidad 5.300 euros.

Grupo de prioridad 3: mantenimiento financiado en ejercicios anteriores cuyo local o sede subvencionable, sea arrendado o cedido, con gastos de suministros a cuenta de la entidad. Importe máximo subvencionable por entidad 7.300 euros.

Grupo de prioridad 4: mantenimiento financiado en ejercicios anteriores, cuya sede no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriores. Importe máximo subvencionable por entidad 4.900 euros.

Grupo de prioridad 5: personal de las entidades que ha sido financiado en ejercicios anteriores. Máximo por entidad: PMS del último ejercicio subvencionado, con un importe máximo subvencionable de 15.497,20 euros.

Grupo de prioridad 6: mantenimiento para entidades que nunca han recibido subvención para mantenimiento. Importe máximo subvencionable por entidad 7.300 euros.

Grupo de prioridad 7: personal de entidades que en el ejercicio anterior no han recibido subvención o han recibido una subvención inferior a 7.748,60 euros. En ambos casos, las entidades deberán motivar la necesidad de subvención o de mayor cuantía respecto a lo concedido en el ejercicio anterior. Para ello deberán cumplimentar la hoja 5/6 de la Memoria Técnica incluida en la Solicitud oficial. El presupuesto máximo subvencionable en este grupo de prioridad vendrá determinado por la puntuación obtenida en el punto a.2.2 de la base 11, al que habrá de restarse el PMS del grupo de prioridad 5.

Undécima. Límites subvencionables y presupuestos máximos subvencionables

A) Límites subvencionables en cada concepto:

a.1) Mantenimiento:

– Gastos de arrendamiento de local, comunidad e impuestos/tributos:

– Para entidades con locales cedidos o arrendados. Hasta el 50 por ciento del costo con máximo de 2.000 euros.

– Para entidades con locales propios. Hasta el 100 por cien del costo, con un máximo de 2.000 euros.

– Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos. Hasta el 50 por ciento del costo, con un máximo de 2.000 euros.

– Gastos de seguros del local. Hasta 400 euros.

– Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2 (material fungible de oficina y fotocopias, gastos de servicios exteriores de limpieza y material de limpieza, correos, asesoría laboral y económica, mantenimiento de equipos, plan de prevención de riesgos laborales, protección de datos, planes de calidad, Seguros de la entidad -responsabilidad civil, accidentes y voluntariado-, cuotas a federaciones, gastos de desplazamiento a reuniones de federaciones y reparaciones menores):

– Una cantidad máxima de 400 euros por entidad.

– Una cantidad variable adicional que se corresponderá con el 20 por ciento de la aportación económica realizada por IFBS a la entidad exclusivamente por subvenciones de las convocatorias de ayudas institucionales para actividades de 2017. Hasta 2.500 euros.

a.2) Personal:

a.2.1. Gastos de personal del grupo de prioridad 5 : subvenciones para personal laboral contratado de asociaciones o fundaciones que vienen recibiendo subvención en convocatorias anteriores de este Instituto Foral de Bienestar Social. Hasta el 100 por ciento del PMS del último ejercicio subvencionado, con un máximo de media jornada laboral con un importe equivalente al establecido para salarios de personal al establecido para salarios del grupo/nivel 3, de acuerdo al II convenio colectivo de Intervención Social.

a.2.2 Gastos de personal del grupo de prioridad 7: máximo un cuarto de jornada laboral con un importe equivalente al establecido para salarios de personal del grupo/nivel 3 de acuerdo al II convenio colectivo de Intervención Social.

El establecimiento del máximo de jornada subvencionable, vendrá determinado por los siguientes criterios específicos:

a) Necesidad: hasta 40 puntos. Se valorará el volumen de actividad relacionada con los objetivos del IFBS.

– Necesidad justificada: 40 puntos.

– Necesidad no justificada: 0 puntos.

b) Miembros de las entidades:

Número de socios/as o miembros del patronato. Hasta 20 puntos. Se valorará que la entidad cuente con un número relevante de personas asociadas o en el Patronato de la Fundación.

Mayor de 100 socios/as (>10 en caso de fundaciones)	20 puntos
Entre 50 y 99 socios/as (entre 7 y 10 en caso de fundaciones)	10 puntos
Entre 20 y 49 socios/as (entre 4 y 6 en caso de fundaciones)	5 puntos
Menos de 20 socios/as (3 o menos, en caso de fundaciones)	0 puntos

c) Recursos propios o los que a través de otras entidades pueda generar para sufragar los gastos de personal. Hasta 30 puntos.

Aporta más del 50 por ciento de los recursos para el personal solicitado	30 puntos
Aporta más del 30 y hasta el 50 por ciento	15 puntos
Aporta entre el 10 y hasta el 30 por ciento	5 puntos
Aporta menos del 10 por ciento	0 puntos

La puntuación obtenida determinará la jornada laboral subvencionable, de acuerdo a la siguiente escala:

- Menos de 51 puntos: no subvencionable.
- Entre 51 y 59 puntos un sexto de jornada laboral, con un máximo de 5.165,73 euros.
- Entre 60 y 74 puntos: un quinto de jornada laboral con un máximo de 6.198,88 euros.
- Entre 75 y 90 puntos: un cuarto de jornada laboral y con un máximo de 7.748,60 euros.

B) Presupuestos máximos subvencionables:

El presupuesto máximo subvencionable vendrá determinado por los límites establecidos en cada actuación subvencionable.

Al objeto de garantizar la eficacia de las ayudas y para que el concepto sea acreedor de subvención, tendrá que tener un presupuesto máximo subvencionable de al menos 250 euros.

C) Gastos subvencionables en cada grupo de prioridad.

Conceptos subvencionables.

Grupo de prioridad 1:

- 1.1. Comunidad, impuestos, tributos.
- 1.2. Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos.
- 1.3. Seguros local.
- 1.4. Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2.

Grupo de prioridad 2:

- 2.2. Teléfono/datos.
- 2.3. Seguros local.
- 2.4. Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2.

Grupo de prioridad 3:

- 3.1. Arrendamientos, comunidad, impuestos, tributos.
- 3.2. Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos.
- 3.3. Seguros local.
- 3.4. Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2.

Grupo de prioridad 4:

- 4.2. Telefonía móvil cuyo titular sea la entidad.
- 4.4. Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2.

Grupo de prioridad 5:

5.1. Gastos de personal.

Grupo de prioridad 6:

6.1. Arrendamientos, comunidad, impuestos, tributos.

6.2. Suministros: agua, electricidad, gas y teléfono/datos.

6.3. Seguros local.

6.4. Resto de gastos susceptibles de ayuda, de acuerdo a la base cuarta apartado 2.

Grupo de prioridad 7:

7.1. Gastos de personal.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) será un gasto subvencionable siempre y cuando la entidad no pueda recuperarlo.

Duodécima. Cuantía de la subvención

La suma de puntos obtenida de la aplicación de los criterios de la base octava, arrojará una cantidad de puntos a la que se asociará un porcentaje máximo de subvención, de acuerdo al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PUNTOS	MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 50 puntos	0 por ciento
Entre 51 y 55 puntos	50 por ciento
Entre 56 y 60 puntos	60 por ciento
Entre 61 y 65 puntos	65 por ciento
Entre 66 y 70 puntos	70 por ciento
Entre 71 y 75 puntos	75 por ciento
Entre 76 y 80 puntos	80 por ciento
Entre 81 y 85 puntos	85 por ciento
Entre 86 y 90 puntos	90 por ciento
Entre 91 y 95 puntos	95 por ciento
Más de 95 puntos	100 por ciento

Dichos porcentajes aplicados sobre los presupuestos máximos subvencionables surgidos de la aplicación de la base décima y undécima, determinarán la cuantía final de la subvención.

Las concesiones correspondientes al último grupo que agote el presupuesto disponible, se otorgarán prorrateando el remanente disponible en función de la subvención inicial calculada, no siendo subvencionables por ello los conceptos pertenecientes a grupos de prioridad posteriores al último citado.

Decimotercera. Instrucción y resolución de la convocatoria

13.1. El Instituto Foral de Bienestar Social comprobará, respecto de las solicitudes formuladas en tiempo y forma, si cumplen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el otorgamiento de las ayudas, requiriendo, en caso contrario, a quien haya solicitado la subvención para que en el plazo de diez días hábiles aporte los datos y documentación precisa con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que corresponde al Instituto Foral de Bienestar Social a solicitar informes de los organismos que considere oportunos respecto de las ayudas solicitadas y la entidad peticionaria, así como a reclamar de esta última los datos, documentos o aclaraciones que se estimen precisos para completar el expediente y comprobar los datos especificados por la entidad peticionaria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección Técnica del Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social, la cual recabará un informe técnico sobre la adecuación a los objetivos de la convocatoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

13.2. La subdirección técnica junto a la coordinadora de programas sectoriales y a la Dirección de Servicios Sociales se constituyen en comisión de valoración de las solicitudes.

Una vez sean estudiados los informes realizados por el personal técnico especializado del Área y se tenga en cuenta el crédito disponible, la comisión formulará la oportuna propuesta de resolución. Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de una subvención y su cuantía, así como aquellas para las que se propone denegación y sus motivos, y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

13.3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes, de acuerdo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. La resolución, que deberá estar suficientemente motivada y se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la ayuda, se dictará por el órgano del Instituto Foral de Bienestar Social competente para su resolución por razón del importe de la misma, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, contendrá las cuantías máximas a subvencionar en cada uno de los conceptos que hayan sido estimados y será notificada a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra la misma.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

13.5. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en esta convocatoria no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

13.6. La resolución, podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.7. Una vez resuelta la presente convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al acuerdo de concesión basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Para ello, la entidad solicitante deberá fundamentar por escrito al Instituto Foral de Bienestar Social dicha solicitud de cambio de destino o desvío en el momento en que se produzca, y con fecha límite el 30 de noviembre de 2018.

Dicho desvío o cambio de destino podrá aceptarse en base a los criterios de subvención aplicados en la presente convocatoria, dictándose al efecto la oportuna resolución. El personal técnico estudiará las solicitudes de modificación y la Comisión de Valoración, en base al informe técnico recabado, elevará una propuesta de modificación de las subvenciones otorgadas. El órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social resolverá dichas modificaciones.

Decimocuarta. Forma de pago

– El 90 por ciento del importe concedido se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución estimatoria.

– El 10 por ciento restante se abonará tras la presentación de las justificaciones y liquidaciones correspondientes.

Cuando el importe de la ayuda a conceder sea superior a 20.000 euros y se anticipe más del 10 por ciento deberá contar con Informe Favorable de la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Decimoquinta. Justificaciones

15.1 Las entidades receptoras de ayudas están obligadas a presentar con fecha límite el 31 de diciembre de 2018, la siguiente documentación:

– Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Se deberán justificar los aspectos vinculados al seguimiento realizado de las actividades, implantación en la zona rural, participación de voluntariado, recursos humanos y acciones favorecedoras de la igualdad entre mujeres y hombres mencionados en la solicitud.

– Memoria económica de justificación que contendrá:

a) Para las subvenciones de mantenimiento:

– Certificados, de cada concepto subvencionado, con relación de gastos habidos hasta alcanzar la cifra indicada en "A Justificar" en la Resolución. Dicha relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo a los modelos que se facilitarán desde este IFBS.

– Originales de las facturas relacionadas en el certificado anterior.

– El plazo para la presentación de los originales de las facturas de las que no se disponga a fecha 31 de diciembre, junto al nuevo certificado final de gastos, en su caso, se establece el 15 de enero de 2019,. No se admitirán facturas de fecha posterior al 31 de diciembre.

– En los supuestos de gastos superiores a 300,00 euros, se deberá acreditar que se ha realizado el pago de los mismos. No se admitirán pagos posteriores al 15 de enero de 2019. La justificación del pago se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

– recibí firmado y sellado por la empresa proveedora, en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– extracto bancario original.

– extracto electrónico o transferencia telemática, que certifique el pago con el sello estampado del banco.

– factura original con sello y firma de la empresa emisora en la que se especifique la fecha del abono de la misma o tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial).

– copia de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes y con el sello estampado del banco.

– En caso de facturas emitidas por profesionales externos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el ingreso de las cantidades retenidas al profesional a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Para ello, presentará una copia del modelo 110 del trimestre en el que se deban de ingresar las retenciones y, en su caso, del modelo anual 190, debidamente sellado, con el fin de poder verificar el ingreso de retenciones practicadas al profesional. El impreso 110 deberá llevar sello bancario de pago o venir acompañado del recibo bancario correspondiente.

– De acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2018. A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

b) Para las subvenciones de personal:

– Certificado, de acuerdo al modelo que se facilitará desde este IFBS, de la relación de gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos así como del coste empresa de la seguridad social y su imputación a la ayuda.

– Copias de los recibos de nóminas del personal subvencionado, hasta alcanzar la cuantía indicada en “a justificar” en la resolución. El plazo para la presentación de recibos de nómina que no hayan podido ser entregados a 31 de diciembre, finalizará el 15 de enero de 2019.

– Declaración jurada del abono de las nóminas del personal.

– Copia de las liquidaciones trimestrales del IRPF presentadas a hacienda (modelos 110) y justificación de pago, y resumen final (Mod.190) que incluya la relación de personal subvencionado.

– Liquidaciones mensuales TC1 y TC2.

c) Declaración responsable (incluida en los modelos facilitados por este IFBS) en la que se manifieste que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención concedida por el IFBS, no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por instituciones públicas o privadas y, que además, el importe total de las subvenciones recibidas no excede del gasto total efectuado por la entidad beneficiaria. Asimismo, se indicará si dicha entidad ha obtenido ayudas para el mismo fin, detallando el organismo, importe y destino, así como de los ingresos percibidos en virtud de contratos suscritos con administraciones públicas, ajustándose al modelo que se facilitará desde este IFBS.

15.2. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas que no cumplan con la normativa fiscal, y especialmente, en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

15.3. Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto justificado por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la

obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la norma foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la norma).

15.4. El plazo para la presentación de los documentos 110 cuarto trimestre, 190 (IRPF hacienda), TC1 y TC2 correspondiente al mes de diciembre (Tesorería de la Seguridad Social) y 115-A y 180 (arrendamientos), se ampliará hasta el 15 de febrero de 2019, quedando el pago condicionado a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a hacienda y a la Seguridad Social. Por el IFBS se recabará de oficio certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y hacienda, en el caso de que la entidad solicitante haya manifestado su oposición a la solicitud por parte del IFBS de esta documentación, será ella quien deba aportar esta documentación.

15.5. El Instituto Foral de Bienestar Social, podrá compulsar las fotocopias de los documentos que se entreguen junto a los originales. Una vez realizada la compulsión, los justificantes originales presentados se marcarán, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

15.6. Si, presentada la documentación dentro del plazo referenciado, la entidad beneficiaria no hubiese presentado toda la documentación necesaria, se le requerirá para que la aporte en el plazo de 10 días hábiles. Finalizado dicho plazo sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

Por el Instituto Foral de Bienestar Social podrá comprobarse, en la forma que en cada caso se estime oportuno, el destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como evaluar las características, eficacia y nivel de calidad de los servicios o actividades subvencionadas.

En caso de que la cuantía justificada no alcance la cantidad indicada a justificar en la resolución, se minorará la subvención, de acuerdo a las condiciones de la concesión, en la proporción que corresponda.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

16.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las establecidas en esta convocatoria, y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su organismo autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava y la normativa aplicable a subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de las actuaciones así como el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación Foral de Álava, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas. Dichas publicaciones deberán realizarse en ambas lenguas oficiales.

- Emplear un uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, así como en las presentaciones y en la comunicación oral y simbólica en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones previstas, así como de las que establezca la legislación vigente, dará lugar a la extinción de la subvención reconocida, con obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido abonadas hasta la fecha.

16.3. La falsedad u ocultación de datos y la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento así como la concurrencia en los casos señalados en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las subvenciones abonadas.

Decimoséptima. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Decimoctava. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establezcan las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su organismo autónomo IFBS, la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2018

La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA  Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social ▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/	A	M.00
--	---	------

Instancia-Solicitud

AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL **MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES O FUNDACIONES**
del ámbito de los servicios sociales del Territorio Histórico de Álava

Solicitante

D/Dña <input style="width: 90%;" type="text"/>	con D.N.I nº <input style="width: 80%;" type="text"/>
en calidad de <input style="width: 20%;" type="text"/>	de la entidad <input style="width: 80%;" type="text"/>

Expone

que considera que la solicitud reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de ayudas de fecha

Solicita

le sea concedida una subvención de €
en concepto de ayuda para el mantenimiento cuyo coste total asciende a € de acuerdo al detalle siguiente:

Concepto	Presupuesto total (euros)	Cuantía solicitada (euros)
Personal solicitado		
Mantenimiento solicitado		
TOTALES:	<input style="width: 100px;" type="text"/> 0,00 €	<input style="width: 100px;" type="text"/> 0,00 €

Para ello, adjunta la documentación requerida, cuya veracidad certifica, se compromete a colaborar con este departamento de Servicios Sociales y a hacer constar expresamente el patrocinio del Instituto Foral de bienestar Social en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso publicación, de las mismas. Asimismo autoriza que los datos facilitados en esta documentación sean incorporados a un Fichero de datos de Solicitudes y Subvenciones, de carácter interno y longitudinal, así como que dichos datos sean tratados con la finalidad para la que fueron recogidos y puedan ser cedidos a otras Instituciones públicas al objeto de coordinar las resoluciones de las solicitudes presentadas.

Asimismo AUTORIZA al I.F.B.S para que sean notificadas cuantas Resoluciones y Avisos sean necesarios en	
Nº Fax <input style="width: 100px;" type="text"/>	o Correo Electrónico: <input style="width: 200px;" type="text"/>

En

a de de 20

(Firma de la persona solicitante y sello de la entidad)

<p>▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA</p>  <p>Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social</p> <p>▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/</p>	A	M.00
--	---	------

Anexo 1

AUTORIZACIÓN, REPRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

D/Dña	<input type="text"/>	con D.N.I.nº	<input type="text"/>
Secretario/a de la entidad	<input type="text"/>		

Certifica

1º EN RELACIÓN CON LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

Que en reunión de Junta directiva/patronato de la citada entidad, celebrada el día se dió cuenta de la convocatoria de Ayudas presente, acordándose solicitar subvención para los conceptos citados, siendo la persona autorizada para ello la que figura como solicitante en esta Instancia.

2º EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN O NO DEL IVA (marcar lo correspondiente)

- que la entidad a la que represento carece de finalidad lucrativa y los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
- que el cargo de presidente/a, patrono/a o representante es de carácter gratuito y no remunerado.
- que la entidad dispone de certificado de exención de IVA expedido por la Agencia tributaria.

3º EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD:

- Que la entidad solicitante no realiza actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social y disposición Adicional decimocuarta de la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo.

En

a de de 201

(Firma del / de la secretario/a y sello de la entidad)

IDENTIFICACIÓN

Nº Identificación fiscal (C.I.F.):	<input type="text"/>	Fecha de constitución legal de la entidad	<input type="text"/>
Nº Registro Gobierno Vasco	<input type="text"/>	Nº Registro departamento de Servicios Sociales	<input type="text"/>

DOMICILIO

Calle / Paseo / Plaza	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	C.postal	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
E-Mail	<input type="text"/>	Página Web	<input type="text"/>

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

M.00

Anexo 1 (continuación)

AUTORIZACIÓN, REPRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

COMPOSICIÓN

Nº de miembros J.Directiva / Patronato	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	
Nº de socios/as	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	Cuota anual <input type="text"/>
Nº de personas voluntarias / año	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	
Nº de personas asalariadas / año	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	
Nº de personas atendidas / año	Hombres	<input type="text"/>	Mujeres	<input type="text"/>	

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y Apellidos

Cargo en la entidad Teléfono

E-Mail

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES DESTINADOS A LA MISMA FINALIDAD

Organismo:

Concepto: Solicitado: € Concedido: €

Organismo:

Concepto: Solicitado: € Concedido: €

Organismo:

Concepto: Solicitado: € Concedido: €

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

M.00

Anexo 2

LISTADO DEL PERSONAL SOLICITADO

1.- Datos 1ª Persona

Nombre

Puesto Horas año Salario Base

Complementos Antigüedad Seguridad social empresa

Total Gasto Total solicitado

2.- Datos 2ª Persona

Nombre

Puesto Horas año Salario Base

Complementos Antigüedad Seguridad social empresa

Total Gasto Total solicitado

3.- Datos 3ª Persona

Nombre

Puesto Horas año Salario Base

Complementos Antigüedad Seguridad social empresa

Total Gasto Total solicitado

RESUMEN:

TOTAL GASTO DEL PERSONAL SOLI• 0,00 €

TOTAL IMPORTE SOLICITADO: 0,00 €

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

M.00

Anexo 3

TITULARIDAD DEL LOCAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Local sede en propiedad Local sede cedido, incluidos gastos de suministros (excepto tfno.)
 Local sede arrendado Local sede cedido, gastos de suministros y tfno. a cuenta de la asociación
 Otro tipo de local (especificar: _____)

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE SE SOLICITAN

Concepto	Presupuesto ejercicio presente	Cuantía solicitada
----------	--------------------------------	--------------------

(Especificar los conceptos subvencionables SOLICITADOS de acuerdo a la base 4.2.a)

Arrendamientos del local		
Gastos de comunidad, impuestos y tributos del local		
1. - SUBTOTAL ARRENDAMIENTOS E IMPUESTOS	0,00 €	0,00 €
Agua Corriente		
Electricidad		
Gas		
Teléfono / datos		
2.- SUBTOTAL SUMINISTROS	0,00 €	0,00 €
Seguros local		
3.- SUBTOTAL SEGUROS LOCAL	0,00 €	0,00 €
Material fungible de oficina y fotocopias		
Correos		
Servicios exteriores de limpieza y material de limpieza		
Asesoría laboral y económica		
Mant. equipos (informático, fotocopiadora, servidor)		
Mant. equipos (extintores, caldera, alarmas)		
Mant. equipos (dominio, alojamiento, "nube", VPN)		
Plan de Prev. riesgos, Protección datos, o Calidad		
Seguros de la entidad (respons. civil, accidentes, voluntariado)		
Cuotas de federaciones		
Desplazamiento reuniones federaciones (transporte y dietas)		
Reparaciones menores		
4.- SUBTOTAL OTROS GASTOS	0,00 €	0,00 €
TOTAL MANTENIMIENTO SUBVENCIONABLE	0,00 €	0,00 €

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

M.00

Memoria Técnica

En el caso de necesitar más espacio para su exposición: se adjunta al final de la Memoria Técnica un documento en blanco donde podrá continuar, especificando los apartados a los que se refiere

CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) ADECUACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN QUE DESARROLLA LA ASOCIACIÓN

a.1. Justificación de la contribución de la Asociación a las necesidades sociales objeto de actuación de este IFBS (hasta 25 puntos)

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

M.00

Memoria Técnica

CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) ADECUACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN QUE DESARROLLA LA ASOCIACIÓN (cont.)

a.2. Objetivos, acciones y metodología a utilizar como Entidad (hasta 15 puntos)

Objetivos de la Entidad (hasta 5 puntos):

Acciones concretas a realizar (hasta 5 puntos):

Metodología utilizada por la Entidad (hasta 5 puntos):

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/ifbs/

A

M.00

Memoria Técnica

CRITERIOS DE VALORACIÓN

a.2) ADECUACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN QUE DESARROLLA LA ASOCIACIÓN (cont.)

a.3. Proceso de seguimiento y evaluación de la actividad asociativa (hasta 5 puntos)

a.4. Materiales, recursos humanos y tecnológicos de los que dispone la Entidad (hasta 5 puntos)

c) IMPLANTACIÓN EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA (hasta 5 puntos)

Actividades a realizar en la zona rural alavesa:

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
www.araba.eus/iffbs/

A

M.00

Memoria Técnica

CRITERIOS DE VALORACIÓN

d) PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTUACIONES (hasta 10 puntos)

Indicar número de personas voluntarias (sin incluir entre ellas a la Junta Directiva) y actividades que realizan:

--

e) RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (hasta 10 puntos)

Horario y número de horas semanales de atención personal directa a la ciudadanía en el local subvencionado, indicando si se trata del personal contratado o voluntario quien la realiza:

--

g) ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA VISIBILIZACIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (hasta 10 puntos)

- Igualdad entre mujeres y hombres recogida en los estatutos de la entidad.
- Al menos el 40% de los miembros de la Junta Directiva son mujeres.
- Plan de Igualdad (se adjunta copia)
- Otras actividades específicas encaminadas a la consecución de la Igualdad:

1.	
2.	
3.	
4.	

A RELLENAR SÓLO EN EL CASO DE SOLICITARSE SUBVENCIÓN PARA PERSONAL NUNCA ANTES SUBVENCIONADO A LA ENTIDAD O DE SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA INCREMENTO DE JORNADA (GRUPO DE PRIORIDAD 7)

a) Justificación argumentada de la necesidad de dicho personal solicitado, con desglose del presupuesto concreto para ello (hasta 40 puntos):

